

Doná sangre, transformá vidas

Año
2018

Autora
Ferraiolo Urtizberea, Daniela

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Ferraiolo Urtizberea, D. (2018). *Doná sangre, transformá vidas*. 20vo Congreso REDCOM. Primer congreso latinoamericano de comunicación de la UNVM. Comunicaciones, poderes y tecnologías: de territorios locales a territorios globales. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



XX° CONGRESO DE REDCOM

PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

3, 4 y 5 de octubre de 2018

Doná sangre, TRANSformá vidas

Por: Daniela Ferraiolo Urtizberea

Resumen

El objetivo de este trabajo es plantear las posibilidades y dificultades objetivas y subjetivas que tiene la comunidad travesti – transexual – transgénero (trans/trava) con respecto a la donación de sangre y el rol de la comunicación como instrumento necesario de superación de dichas dificultades.

Con tal fin se presenta un análisis que parte de la lectura de diferentes textos realizados por el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en conjunto con la comunidad trans/trava, y diferentes entrevistas que se realizaron dentro del marco de este trabajo.

Como conclusión, se pueden identificar que coexisten el temor que padece esta comunidad con respecto a la discriminación y exclusión por su identidad sexual, junto a grandes avances legales que hubo en cuanto a la inclusión (ej.: Resolución Ministerial N°1.507 sobre la Ley Nacional de Sangre N°22.990) y que por falta de una correcta comunicación institucional no han podido ser apropiadas por la comunidad.

Es necesario seguir generando proyectos que se encuadren dentro de esta temática para divulgar las posibilidades actuales de acceder a la donación de sangre de determinadas identidades sexuales, por este motivo, se diseñaron cuatro piezas comunicacionales para difundir la información obtenida en este trabajo.

Palabras Claves

Donación – Sangre – Travesti – Transexual

Introducción

Durante los últimos años, en Argentina, se pueden identificar varios avances en términos de derechos de la mujer y diversidad sexual. Bajo la bandera del movimiento feminista y trans, se conquistaron espacios de luchas que permitieron reconocer las problemáticas que nos afectan y ponerlas en la agenda política.

Algunas medidas, como por ejemplo, la Ley de Matrimonio Igualitario¹, la Ley de Identidad de Género², la Ley de Paridad de Género³ o la despatologización de la transexualidad⁴, son el resultado de constantes años de pelea de diferentes sectores de nuestra comunidad.

¹ El 15 de julio de 2010 se aprobó la Ley 26.618 de Matrimonio Civil (conocida como la Ley de Matrimonio Igualitario) en la Argentina, siendo el primer país de Latinoamérica en reconocer el derecho a la unión entre dos personas del mismo sexo.

² El 9 de mayo de 2012 es sancionada la Ley 26.743 – Identidad de Género, que reconoce el derecho a la identidad sexual auto percibida en el documento nacional, y al acceso a la atención de salud integral trans.

³ El 22 de noviembre de 2017 es aprobada la Ley 27.412 – Paridad de Género en ámbitos de Representación Política, en la cual se exige que al momento de oficializar la lista de candidatos/as que se presenten para las elecciones de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur, esta debe estar integrada por un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

⁴ El 18 de junio de 2018, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publica la nueva clasificación de enfermedades y quita de la lista de enfermedades mentales a la transexualidad, que pierde la categoría de trastorno psicológico, y pasa a tratarse como una cuestión física.

También, ya pesar de que la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo⁵ no haya sido aprobada en la instancia de votación en la Cámara de Senadores, se puede reconocer un logro histórico ya que, tras más de 30 años luchando para que el proyecto de ley fuese tratado, se consiguió, no sólo su tratamiento sino también su aprobación en la Cámara de Diputados.

Todos estos resultados que fueron obtenidos, responden a los problemas sociales que van surgiendo dentro de las comunidades y a la época en la cual se contextualizan. Y ocurren cuando, según el texto del licenciado Vallone, hay un desfasaje entre la realidad que nos atraviesa y las expectativas que tenemos como comunidad. Y para que las problemáticas que emergen, se puedan plantear en un marco de lucha y conquista, es el Estado el que debe reconocerlas como válidas y colocarlas en su agenda.

Ahora bien, la resolución de los problemas y las demandas sociales no implica necesariamente una real solución, y como ejemplo se puede mencionar la Ley de Parto Humanizado⁶, que si bien fue sancionada en el año 2004, fue regulada recién en el año 2015. Así también como la Ley de Educación Sexual Integral⁷, que se encuentra vigente desde el año 2006 pero, al día de hoy, no está implementada y tampoco hubo ni hay en la actualidad, organismos u aparatos estatales o municipales designados a cumplir con el deber de corroborar si estaba siendo llevada a cabo.

⁵ El proyecto de ley de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) plantea que toda mujer tiene derecho a decidir por voluntad propia sobre la interrupción de su embarazo durante las primeras 14 semanas.

⁶ La ley 25.929 – Salud Pública, que fue sancionada en el agosto de 2004 pero regulada en el año 2015, establece que las obras sociales y entidades de medicina prepaga están obligadas a brindar las prestaciones necesarias con el embarazo, trabajo de parto, el parto y postparto.

⁷ El 4 de Octubre de 2006, se sanciona la Ley 26.150 – Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Esta determina que los/las estudiantes de todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, tienen el derecho a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos.

Desarrollo

Así como mencionamos diferentes leyes que abarcan diversos ámbitos (salud, educación, identidad), e identificamos que hay varios ejemplos dónde no se cumple lo sancionado, debemos hacer hincapié que la realidad que atraviesa a la comunidad travesti/trans es distinta, ya que es uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Haciendo foco en el servicio de salud, a partir del informe “La Revolución de las Mariposas”⁸, que se publicó en el año 2017, se identificó que dentro de un marco determinado de mujeres trans/ trava encuestadas (y ya sancionada la Ley de Identidad de Género), el 12,4% no concurría para su atención a ningún centro de salud público por miedo a ser discriminada por parte del plantel profesional médico, y el 32.5% consideraba que la atención seguía siendo igual de agresiva que antes de ser aplicada la ley.

Es importante señalar que dentro de la Ley de Género, uno de sus artículos se refiere al derecho y al ejercicio de la salud integral. Esto no es sólo una responsabilidad que recae sobre las personas, también es responsabilidad del Estado (Nacional, Provincial, etc.), otorgar a toda la comunidad la información necesaria para que estén en conocimiento de los derechos que tienen al respecto, además de la protección que éste debe desarrollar para las diferentes poblaciones.

Y la comunidad trans/trava es la que mayores niveles de desigualdad tiene en comparación con otras. El desinterés por parte del Estado es grave, ya que no elabora políticas públicas específicas sobre la salud de este sector. Un motivo por el cual las personas transexuales y travestis no se realizan los controles de salud que corresponden, es por la falta de

⁸ “La Revolución de las Mariposas” es un informe que realiza el Programa de Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires, en conjunto con el Bachillerato Popular Trans Mocha Celis, a diez años de la primera investigación “La Gesta del Nombre Propio”, que representa la situación de vida del colectivo travesti/trans en los diferentes ámbitos de la vida.

información que hay con respecto a cualquier tipo de consulta o atención médica a la que pueden acceder desde el lugar que ocupan en la sociedad.

En el año 2015, a partir de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1507, se modificó el anexo “CRITERIOS DE SELECCIÓN DE DONANTES DE SANGRE” dentro de la Ley N° 22.990 de Sangre, y quedó bajo el título de “RELACIONES SEXUALES DE RIESGO”, en el cual se explicitan todas las prácticas sexuales de riesgo incrementado que hay que tener en cuenta al momento de donar sangre, para que uno/a mismo/a sepa y/o pueda autoexcluirse y/o consultar cualquier duda que surja al respecto.

Esto conlleva a que cada persona pueda determinar si está en óptimas condiciones para donar sangre y que el equipo médico, no tenga que profundizar en cuestiones relacionadas con la orientación sexual y/o identidad de género, lo cual implicaría una invasión a la privacidad de cada uno/a.

Esta modificación, entonces, deja de lado la denominación “grupos de riesgo” e implementa una nueva clasificación, que como bien se mencionó antes, se determina y se detalla explicando cada una de las situaciones de riesgo que hay que tomar en cuenta.

Lo anterior se encuentra impreso en un pequeño cuadernillo que es entregado, previo a la donación y es de carácter obligatorio responder cada una de las preguntas. Esto permitió un cambio de perspectiva, impidiendo el rechazo a toda persona que quiera donar sólo por su condición sexual. Pero, a pesar de la legislación vigente, aún existen casos en los cuáles se discrimina a las personas por su elección sexual.

Como ejemplo mencionaremos lo sucedido en el Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan” en el año 2017, que se impidió donar sangre a un muchacho porque mantenía relaciones con otro hombre⁹.

El argumento médico esgrimido para no permitir la donación de aquellas personas que no se ajustan a la heteronorma¹⁰, se basa en las estadísticas epidemiológicas del Ministerio de Salud. En el caso particular de las identidades trans y travestis, las cifras indican que existe una prevalencia de VIH del 34%¹¹.

El problema de esta explicación es que deja de lado las individualidades y prioriza las conductas de acuerdo a los grupos sociales de pertenencia (en este caso, por sus prácticas sexuales). De esta forma, le otorga preponderancia a la generalización y no a la individualización de cada persona.

Para poder también determinar que este argumento no correspondía con lo dictado y modificado en la ley, la Dra. María Inés Ferniot, quien se encuentra a cargo de la Unidad de Hemoterapia en el Departamento de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital General de Agudos “José María Ramos Mejía”, aclaró que las medidas de prevención debían ser iguales para todas las personas que quisieran donar, y que no guarda relación alguna con la orientación, identidad o decisión sexual.

⁹ En junio de 2017, el jugador de Los Dogos, la Selección Argentina de fútbol gay, Ariel Heredia fue a donar sangre al Hospital de Niños Garrahan, y fue rechazada su donación por su orientación sexual. Hizo su descargo, diciendo que nunca le habían notificado que por ser gay no podía donar sangre y realizó una denuncia formal en el INADI. El equipo médico del hospital, mantuvieron su postura ya que determinaron que “en base a la evidencia científica, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres no pueden donar sangre”.

¹⁰ La heteronorma es un sistema complejo social, político, cultural y económico que es impuesto para todos/as por el capitalismo patriarcal, que tiene como objetivo principal normalizar las relaciones y prácticas sexuales con personas de distintos sexos y los vínculos heterosexuales.

¹¹ La estadística es de acuerdo a la publicación del último “Boletín sobre el VIH, sida e ITS en la Argentina” N° 34, en el mes de diciembre de 2017

Pero, ¿podemos seguir sosteniendo la idea de que aquellos impedimentos para donar sangre son iguales para todas las personas?

Una de las condiciones o conductas de riesgo que se plantea en el cuestionario de donación, es que aquellas personas que ejercen o ejercieron la prostitución en los últimos 12 meses, están incapacitadas para donar, porque tienen mayor riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual. En la publicación “La Revolución de las Mariposas”, se establece que el 70,4% de las personas trans/trava practican la prostitución porque no tienen otra oportunidad laboral, ya sea de nivel informal o formal. Además, sólo el 9% de la comunidad tuvo posibilidades de acceder a un empleo formal, el 15% a empleos informales y el 3,6% no tuvieron ningún tipo de acceso al empleo y subsiste de beneficios que se le otorgan por políticas gubernamentales.

Hay que subrayar que la Ley de Cupo Laboral Trans¹², que fue sancionada en el año 2015 y que establece que como mínimo el 1% de los/as trabajadores/as en empresas públicas y privadas, deben ser de la comunidad travesti/trans, no está siendo reglamentada, es decir, que no está siendo cumplida.

La discriminación, a pesar de la Ley de Género y el Cupo Laboral Trans, es testigo de que tampoco pueden formalizar entrevistas laborales porque “*no te contratan por vieja o por trava*”¹³. No hay que dejar fuera el hecho de que el nivel educativo alcanzado también es una variable que determina la situación laboral, ya que cuanto menor es el nivel conseguido, más

¹² El 17 de septiembre de 2015 el Estado Provincial (Buenos Aires) sancionó la Ley N°14.783, la cual implica que el sector público y privado de la Provincia de Buenos Aires debe contar con la proporción no menor al 1% de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero. Es conocida como la Ley Diana Sacayán, porque fue la activista que impulsó este proyecto de ley.

¹³ Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Programa de Género y Diversidad Sexual. Bachillerato Popular Trans Mocha Celis–2017 “*La Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio*”.

temprano se inician en la prostitución, y el 75,7% de las personas de la comunidad trans/trava tienen sólo el nivel primarioconcluido y/oel nivel secundario incompleto.

Podemos reconocer que hay una gran falta de participación del Estado, ya que incluso fue quien legitimó estos niveles de discriminación ya que, antes de aplicada la Ley de Género, mantenía en la exclusión a todo género no binario¹⁴ y, luego de que se sancionó, permitió que cada quien eligiera el sexo con el que se autopercebía. Aun así, sigue sosteniendo el binarismo, ya que las opciones para elegir, por ejemplo en el Documento Nacional de Identidad, son entre mujer o varón. Lohana Berkins¹⁵(2016), luego de la sanción de la norma, manifestó:

“En ninguna institución del Estado, sobre todo en el campo de la salud, nosotras figuramos como travestis, nos anotaban como varones. Y ahora, al ser sancionada la Ley de Identidad de Género, advertimos una nueva forma de ser invisibilizadas al anotarnos como mujeres. Porque eso no da cuenta de nuestra existencia. Las distintas instituciones del Estado no se hicieron cargo de registrar estas situaciones”.(pág. 246)

En la misma dirección, Marlene Wayar¹⁶(2012) asegura que “[...] esta es una ley para quienes quieran sostener la normalidad hombre-mujer y a quienes tenemos un techo más alto nos deja en donde estábamos, o mejor dicho nos extorsiona a normalizarnos en estas únicas categorías”.

¹⁴ El género no binario (intergénero, genderqueer) es la identidad que entra en el concepto de transgénero, no se identifica ni con el género masculino ni con el femenino.

¹⁵ Lohana Berkins es una de las figuras más representativas del movimiento LGBT. En 1994 fundó la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), que fue una de las más importantes e influyentes en la lucha trans. Entre muchos de sus logros, se encuentra la sanción de la Ley de Identidad de Género, que fue gracias a su activismo que pudo lograrse.

¹⁶ Marlene Wayar es psicóloga, activista de los derechos de personas trans y trava. Dirige “El Teje”, primer diario travesti de América Latina y es fundadora de la “Cooperativa Textil Nadia Echazú”, emprendimiento que surge en el 2008 como oportunidad laboral para las compañeras travestis y trans.

Algo que también sucede y que es muy importante mencionar es que, además de la escasa participación del Estado y las pocas políticas públicas que están orientadas a la comunidad, hay poco conocimiento de las escasas oportunidades que se ofrecen. Por ejemplo, la Resolución N°331/2013 ofrece la cobertura de un seguro de capacitación y empleo y el acceso a recursos de las políticas del empleo. En el ámbito de la salud, en 2007 por Resolución N° 2272/07, el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinó que todos los servicios de salud deben respetar la identidad de género autopercibida. En 2009 se sancionó la Ley N° 3062, que dicta que debe respetarse la identidad de género adoptada por travestis y transexuales y el nombre adoptado debe ser utilizado en cualquier gestión administrativa. Y a partir de la sanción de la Ley N° 26.743 (Ley de Identidad de Género), el Estado garantiza el acceso a todas las prestaciones de salud que se reconocen a través del Plan Médico Obligatorio (PMO)¹⁷. Pero, como se menciona al comienzo, la existencia de todos estos derechos son ampliamente desconocidos, ya que el 63% de mujeres trans/trava no tienen conocimiento alguno de todas estas medidas.

Por otra parte, más allá de las estadísticas epidemiológicas o las referidas a los empleos que ejercen las personas trans y travestis, existen ciertas conductas generalizadas que, ante la falta de información, pueden considerarse un impedimento a la hora de donar sangre.

Un ejemplo de ello son los tratamientos hormonales sustitutivos, los cuales realizan el 69,4% de las mujeres trans y travestis y un 96% de los hombres trans. La Dra. Ferniot aclaró que, si al momento de donar sangre una persona está atravesando un tratamiento hormonal, en la mayoría de los casos no hay motivo por el cual no pueda hacer una donación. También hay que

¹⁷ El PMO o Programa Médico Obligatorio es el conjunto de prestaciones médico asistencial que debe recibir de parte de la obra social cualquier beneficiario y otras coberturas obligatorias, sin necesidad de exámenes de admisión.

tener en cuenta que estas identidades, deciden realizarse distintas modificaciones corporales como intervenciones quirúrgicas genitales, inyección de siliconas, implantes de prótesis o mastectomías. Entonces, según la norma vigente, no se excluye la posibilidad de donar sangre a aquellas personas que realizan tratamientos hormonales, y/o a quienes se someten a algún tipo de intervención quirúrgica ya que rige el mismo plazo de diferimiento que a cualquier otra cirugía, que abarca desde los 6 hasta los 12 meses.

Determinamos que es notoria la escasa divulgación de información que hay con respecto a este tema. Alba Rueda¹⁸, comunicadora trans, dijo que si bien en el 2015 se promulgó la resolución que eliminó la exclusión y discriminación por identidad de género en el cuestionario pre donación de sangre, no hubo promoción alguna de eso. Las personas que se enteraron son las que tienen acceso a esa información o hacen un seguimiento, pero en la comunidad no se hizo difusión, y tampoco en la sociedad en general, lo cual es un motivo más de discriminación a la que son sometidas, porque la ignorancia a lo desconocido lleva al rechazo. (Comunicación directa, abril, 2018).

Paralelamente, el mismo año en la que salió la Resolución N° 1507, se publica desde la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual, que era dirigida por Lohana Berkins y pertenecía al Observatorio de Género en la Justicia¹⁹, (creado por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A), los “Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”. Este es un instrumento que se realiza con el fin de que todas las personas que

¹⁸ Alba Rueda es comunicadora trans, y pertenece a Noti Trans, el primer magazine trans de Argentina.

¹⁹ El Observatorio de Género de la Justicia fue creado en el año 2013, bajo la conducción de la Dra. Diana Maffía, filósofa y activista en los derechos feministas y de la comunidad trans/trava. Este espacio fue armado con el fin de contar con un espacio de investigación y diagnóstico, que tenga incidencia para promover la igualdad y el respeto entre los distintos géneros y la diversidad sexual.

pertenecen a la comunidad trans/transexuals tengan al alcance un documento en el cual se detallen todos los derechos que tienen y puedan promoverlos en el ejercicio pleno de la función jurisdiccional.

En el caso de la donación de sangre es importante señalar que, dentro de la publicación mencionada, el Principio 17 trata sobre “*El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*” y su Art. e) establece que los Estados deben garantizar “*que todas las personas estén informadas y su autonomía sea promovida a fin de que puedan tomar sus propias decisiones*”, además de plantear que es una obligación respetar la identidad autopercebida de cada persona, y que se debe garantizar la aplicación de todos los programas y servicios de salud disponibles sin ningún tipo de acto discriminatorio.

Conclusión

A partir de todo lo expuesto podemos considerar e inferir que existe una falta de comunicación y divulgación de toda aquella información que se relaciona con la amplitud de derechos para la comunidad travesti/trans.

En este trabajo se trata el tema de la salud y particularmente, cómo influye la falta de información y la todavía existente discriminación respecto a la Donación de Sangre en relación a la comunidad de referencia, a pesar de lo establecido en la “Ley de Sangre”.

Al respecto, no podemos dejar de lado lo mencionado por el Lic. Vallone respecto al rol fundamental que tienen los medios de comunicación masivos. Estos son los que mediatizan los problemas sociales y los ubican en la agenda mediática.

Estos medios masivos, en general, son manejados por los sectores hegemónicos, por lo tanto, las demandas sociales que llegan a ser visibilizadas, en su mayoría, son las que benefician a sectores con mayor poder, y aquellas que pertenecen a los sectores más vulnerables de la sociedad son dejadas de lado. Éstas últimas reciben por parte del Estado, los medios mencionados y los sectores hegemónicos, la proclamación de otros problemas que se consideran más importantes, en el peor de los casos, absoluto silencio.

Es de esta manera, que frente a la invisibilización de las problemáticas que atraviesa esta comunidad, se construyen herramientas de comunicación propias, las cuales tienen como función principal, informar de todos aquellos eventos que favorezcan, o no, a la misma. Además se organizan diferentes espacios en los cuales se tenga como eje central el tratamiento de las propias demandas y, de lograrlas, las soluciones alcanzadas.

Por esto mismo, es que se crearon diferentes medios de comunicación como, por ejemplo, “*Noti Trans*”. Este es el primer magazine trans de Argentina, que surgió en diciembre del 2017 y se plantea desde la idea de construir herramientas de comunicación que visibilicen la diversidad que habitan las personas trans, así como las dificultades que atraviesan, y sirva al mismo tiempo como un canal donde se pueda transmitir el conocimiento de los derechos civiles y comunicacionales que existen.

Otro ejemplo es “*El Teje*”, que es el primer periódico travesti de toda América Latina. Surgió en el año 2007, desde las áreas de Tecnologías del Género y Comunicaciones del Centro Cultural Rector Ricardo Rojas²⁰, con la idea de buscar que cada persona trans y travesti se apropie de su voz y pueda reconstruir su historia, su memoria y los diferentes espacios de relación.

Como sostiene Josefina Fernández (2004):

“[...] no creo que haya nada que distinga a las travestis de otros grupos que reclaman legítimamente su derecho a explorar y vivir libremente formas de sentir, de ser y de hacer que nuestras sociedades generizadas y biocéntricas no aceptan. No creo que las prácticas identitarias de las travestis revelen algo más allá de la aspiración, compartida con muchos otros grupos, a una sociedad más plural que pueda ser vivida y aceptada por todos sus miembros en armonía con lo que pretenden ser y que, por lo tanto, permita explorar sus posibilidades que muchas veces desafían el orden de los sexos y los géneros”. (pág. 199)

²⁰El Centro Cultural Rector Ricardo Rojas es parte de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad de Buenos Aires. Se realizan diferentes actividades, cursos, talleres y seminarios que abarcan diferentes áreas y están orientados a un público de jóvenes, adultos y adultos mayores.

Resultados

Desde el rol fundamental que cumple un/a comunicador/a, y luego de haber dado cuenta de las numerosas incapacidades que existen a la hora de divulgar información de manera masiva, es necesario ocupar ese lugar, y en conjunto con la comunidad crear diferentes canales comunicacionales como se mencionaron anteriormente (Noti Trans, por ejemplo), con el fin de poder hacer llegar la información a quienes involucra, ya que la comunicación es un derecho para todas las personas y es fundamental para todos los aspectos de la vida cotidiana.

A partir de este trabajo, se armaron cuatro piezas comunicacionales que ofrecen datos recogidos a lo largo de la investigación con respecto a la donación de sangre: para que sirve donar, cuales son los requisitos para esta práctica y, lo más importante, informar a las personas transexuales, transgénero y travestis que donar sangre es un derecho de todos/as, que pueden hacerlo y así evitar la autoexclusión.

Alba Rueda, en comunicación personal, dijo:

“Es la primera campaña que se hace sobre este tema en la comunidad trans y travesti, y es importante que se empiecen hacer más, no solo sobre la cuestión de la donación de sangre, sino en cualquier aspecto que trate sobre salud.”

Piezas Comunicacionales

* ¿Sabías que la cirugía de cambio de sexo no es un impedimento para donar sangre?

* ¿Sabías que no existen grupos de riesgo? Lo riesgoso es no cuidarse en las prácticas sexuales

¿Sabías que...

...si el 5% de las personas donaran sangre 2 veces por año, se cubrirían las necesidades del país?

**DONÁ SANGRE
TRANSFORMA
VIDAS**

Si tenés dudas consultá marco legal vigente - www.msal.gob.ar

* ¿Sabías que en el cuestionario personal no pueden hacerte preguntas sobre tu identidad o expresión de género?

* ¿Sabías que en los hospitales y centros de salud deben tratarte de acuerdo a tu identidad de género?

¿Sabías que...

...? de cada 18 personas necesitarán sangre para ellas o su entorno en algún momento de su vida?

**DONÁ SANGRE
TRANSFORMÁ
VIDAS**

SI CREES QUE VULNERARON ALGUNO DE TUS DERECHOS, ASESORATE EN INADI
0800-999-2345 | WWW.INADI.GOB.AR

Si sos varón trans...

* ¿...sabías que podés donar sangre si estás menstruando?

* ¿...sabías que si estás en tratamiento hormonal sustitutivo podés donar sangre?

¿Sabías que...

...la sangre que donas se utiliza para trasplantes y tratamientos como la quimioterapia?

**DONÁ SANGRE
TRANSFORMÁ
VIDAS**

CONOCE LOS CENTROS DE DONACIÓN EN TODO EL PAÍS
0800-222-1002 | WWW.ARGENTINA.GOB.AR



BIBLIOGRAFÍA

-) Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
2016. Capítulo 8: Para las travestis la justicia llegó de manera punitiva. *Derechos humanos en la Argentina: Informe 2016*. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)(pp. 245 - 249). CABA, Argentina. Ed. Siglo XXI
-) Fernández, Josefina
2004. Segunda Parte. La voz de las travestis. Reflexiones finales. *Cuerpos Desobedientes. Travestismo e identidad de género* (pp. 183 – 201). Buenos Aires, Argentina. Ed. Edhasa
-) Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

2015. *Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. CABA, Argentina. Ed. JUSBAIRES

) Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Programa de Género y Diversidad Sexual. Bachillerato Popular Trans Mocha Celis

2017. *La Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio*. CABA, Argentina. Publicado por el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ed. JUSBAIRES

) Vallone, Miguel Gabriel

2011. *Problemas sociales argentinos: los nuevos desafíos de la imaginación sociológica*, en Diloreto, María y Ana Josefina Arias (comps.) "Miradas sobre la pobreza. Intervenciones y análisis en la Argentina postneoliberal". La Plata, EDULP

) Wayar, Marlene

2012. ¿Qué pasó con la letra T? Diario *Página 12*

Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-2436-2012-05-11.html>

NORMATIVA CONSULTADA

) Ley N° 3.062

<http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley3062.html>

) Ley N° 14.783 – Cupo Laboral Trans – Ley Diana Sacayán

<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14783.html>

) Ley N° 25.929 – Parto Humanizado – Decreto 2035/2015

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_25929_parto_humanizado_decreto_w eb_0.pdf

) Ley N° 26.150 – Programa Nacional de Educación Sexual Integral

http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley26150.pdf

) Ley N° 26.618 – Matrimonio Civil

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

) Ley N° 26.743 – Identidad de Género

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

) Ley N° 27.414 – Paridad de Género en ámbitos de Representación Política

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=304794>

) Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo

<http://www.abortolegal.com.ar/proyecto-de-ley-presentado-por-la-campana/>

) Resolución Ministerial N° 3312013 sobre la Ley de Identidad de Género.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/213578/norma.htm>

) Resolución Ministerial N°1.507/2015 sobre la Ley Nacional de Sangre N°22.990

<http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000887cnt-rm-1507-normas-tecnicas.pdf>